

La Plata, 4 de Julio de 2003.

Visto la sanción de la [Disposición 1.235/2003](#).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar las medidas del caso a efectos de otorgar la necesaria publicidad registral;

Que denunciada la situación preexistente queda resguardado el interés del Estado Provincial;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Artículo 1º: En los planos alcanzados por la Disposición 1.235/03 se insertará en el rubro restricciones el siguiente texto:

"Se previene que en las parcelas..... del presente plano se encuentra emplazado un ducto (electroducto, gasoducto, etc.). Las restricciones y/o limitaciones al uso y a las construcciones a emplazar en el sector por él ocupado, surgirán en el momento en que se efectúe la correspondiente mensura para constitución de servidumbre."

Esta circunstancia deberá constar obligatoriamente en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 2º: Comuníquese a los Departamentos de Fiscalización Parcelaria, geodésico Topográfico, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Profesional de Agrimensura, Dirección Provincial de Catastro Territorial y Dirección Provincial de la Energía.

Artículo 3º: Regístrese, publicítese y archívese.

Agrim. Alfredo BRAGA
Director de Geodesia
MIVSP Prov. Buenos Aires